



GOBIERNO DE  
**ENCARNACIÓN DE DÍAZ**  
2024 - 2027

**PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE  
EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**



GOBIERNO DE  
**ENCARNACIÓN DE DÍAZ**  
2024 - 2027

**AL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO**  
**P R E S E N T E:**

**INICIATIVA DE DECRETO**

C. Erika Adriana Cuevas Fuentes, en mi calidad de Presidenta Municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 207 y 216 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 22, fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública de Encarnación de Díaz, me permito someter a la distinguida consideración de este cuerpo edilicio la presente Iniciativa de Decreto que contiene el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1.** El Municipio de Encarnación de Díaz enfrenta desafíos significativos y oportunidades que requieren una gestión presupuestal adecuada y estratégica. En los últimos años, se ha observado un crecimiento demográfico importante y un aumento en la demanda de servicios públicos. Esto obliga al Gobierno Municipal a planificar con mayor rigor y responsabilidad el uso de los recursos disponibles. En este sentido, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 se diseñó para

atender las necesidades prioritarias de la población, promoviendo el desarrollo económico, social y cultural del municipio.

El presente documento tiene como objetivo exponer la justificación de la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 del municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco. Este presupuesto se basa en los principios de transparencia, equidad y eficiencia, buscando siempre el desarrollo y la prosperidad de nuestra comunidad. Además, responde y atiende de manera efectiva las necesidades que atañen al municipio, priorizando las áreas y servicios que impactan directamente en la calidad de vida de las y los ciudadanos.

**2.** Lo anterior se sujeta en las disposiciones y requisitos establecidos en la siguiente normatividad:

- a)** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV establece que los municipios administrarán su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Asimismo, dispone que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.
- b)** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, la cual en su artículo 18, señala que *las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.*

*Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de*

*la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.*

*Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:*

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.*
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.*
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y*
- IV. Un estudio actuarial/ de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial/ en valor presente.*

*Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y fil. respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes. de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.*

- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, fracción II establece que el Presupuesto de Egresos debe contener:**
- a. Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios**

*personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.*

*b. El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

*c. La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados. En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**d)** Constitución Política del Estado de Jalisco, en su segundo párrafo del artículo 89 señala que:

*"El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas. Los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley."*

- e)** Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la cual en los artículos 37 fracción 11, 79 y 79 Bis establece de manera reiterada que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, mismo que se sujetará a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- f)** Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, es la normatividad estatal que dispone la mayor regulación del presupuesto de egresos, razón por la cual se citan textualmente los siguientes artículos:

*"Artículo 202. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuesta/es.*

*Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.*

*La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos."*

*"Artículo 213. La estructura del proyecto de presupuesto de egresos tendrá una base programática y se le dará una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades del Gobierno Municipal por conducto de todas sus entidades y dependencias.*

*Artículo 214. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio se integrará con los documentos que se refieren a:*

- I. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr.*
- II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución.*

- III. *Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales.*
- IV. *Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año.*
- V. *Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuesta/es; y de las diferentes partidas del presupuesto.*
- VI. *Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuesta/ para el que se proponen.*
- VII. *Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.*
- VIII. *Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática.*
- IX. *Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso.*
- X. *Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda. condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos.*
- XI. *Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción 11, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores. el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.*
- XII. *Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura.*
- XIII. *Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de*

*servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento.*

- XIV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos.*
- XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y*
- XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa. La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de la Hacienda Pública para cumplir con lo previsto en este artículo.*

*Artículo 215. El proyecto de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberá elaborar conforme a lo establecido en esta Ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas."*

*Artículo 218. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones."*

- g)** Reglamento del Gobierno y la Administración Pública de Encarnación de Díaz, Jalisco, el cual en su artículo 22 señala que la *autoridad ejecutiva del municipio, la presidenta o el presidente municipal tiene las obligaciones previstas en el artículo 47 de la Ley y las siguientes: Elaborar y presentar al Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de egresos.*

**3.** Con base en el artículo 168 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública de Encarnación de Díaz, la tesorería municipal realizó un ejercicio

programación presupuestal considerando la estimación de los ingresos del siguiente año, aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 del Municipio de Encarnación de Díaz y con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos de la presidenta municipal con la ciudadanía, en el que las propuestas presentadas responden a atender las necesidades expresadas por la sociedad en general, así como a la normatividad aplicable.

**4.** El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos integra la visión de un gobierno ciudadano orientado a atender de manera objetiva las necesidades de las y los encarnacionenses, optando por las buenas prácticas orientadas a resultados medibles y cuantificables, con una nueva estructura orgánica enfocada en el logro de los programas propuestos, mismos que se adecuan a las necesidades que los encarnacionenses que queremos.

Con la finalidad de constituir un proceso eficiente para las etapas de programación, seguimiento y evaluación, se utilizaron herramientas adicionales a los lineamientos existentes a fin de cumplir cabalmente con la normatividad que rige la programación y presupuesto para el municipio, observando como objetivo impulsar la integración del Presupuesto con Base en Resultados en todos los momentos del ciclo presupuestario, evitando la práctica de un presupuesto inercial.

Adicionalmente, con este presupuesto se busca que los servicios públicos, con una visión de políticas públicas, mitiguen o disminuyan las problemáticas más sentidas por las y los encarnacionenses, así como expandir su cobertura y calidad.

**5.** Con base en lo anterior, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 estima una cantidad de \$284,085,000.80 (doscientos ochenta y cuatro millones ochenta y cinco mil pesos 80/100 M.N.), el cual contempla la responsabilidad hacendaria, la disciplina financiera, así como la eficiencia y eficacia para alcanzar los fines propuestos y brindar la atención oportuna a las demandas de la ciudadanía. Este se conforma de cinco anexos, que se adjuntan a la presente iniciativa.

En síntesis, y para una mejor comprensión de esta propuesta, se presenta la descriptiva general de la estructura del Proyecto de Presupuesto de Egresos y de sus cuatro anexos.

De acuerdo con los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2026, que serán de \$284,085,000.80 (doscientos ochenta y cuatro millones ochenta y cinco mil pesos 80/100 M.N.), el Clasificador por Capítulo del Gasto se desglosa de la siguiente manera:

## CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS

1000 SERVICIOS PERSONALES	97,281,945.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	30,292,500.00
3000 SERVICIOS GENERALES	69,374,555.80
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	43,624,500.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,011,500.00
6000 INVERSION PÚBLICA	35,500,000.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
9000 DEUDA PÚBLICA	-
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>284,085,000.80</b>

La clasificación del gasto por partida presupuestaria puede consultarse en el anexo 1.

En lo que respecta al capítulo 1000 Servicios Personales, el monto asignado es de \$97,281,945.00 (noventa y siete millones doscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Es importante mencionar que el aumento en el Capítulo 1000 Servicios Personales es conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Además, se prevén las prestaciones laborales legales y contractuales de las y los servidores públicos del Ayuntamiento.

En el anexo 2 de esta iniciativa se exhibe la plantilla de personal de la estructura orgánica del Ayuntamiento, aprobada en el marco del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública de Encarnación de Díaz.

En cuanto al Capítulo 2000 Materiales y Suministros se aplica un aumento general con base en el costo financiero aproximado de la inflación. Cabe señalar que esta misma contempla el pago sobre el consumo de combustibles del parque vehicular.

El costo del Capítulo 3000 Servicios Generales contempla el pago del consumo de energía eléctrica, así como los servicios de traslados y viáticos, estos últimos se pueden consultar en el anexo 3, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se considera un incremento en el subsidio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Encarnación de Díaz, así como los apoyos a diferentes instituciones sin fines de lucro como la Cruz Roja, el Centro de Atención Múltiple y otras escuelas de educación básica y media superior. Lo anterior, garantiza que la entrega de estos apoyos sea transparente y esté debidamente reglamentada en beneficio de la población de Encarnación de Díaz.

Referente al Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se cuenta con un Programa Multianual de Adquisición de Vehículos Utilitarios para mejorar el funcionamiento de la administración pública municipal.

El Capítulo 6000 Inversión Pública contempla un presupuesto de \$35,500,000.00 (treinta y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que se ejercerá a través del Programa Anual de Inversión Pública, el cual se puede consultar en el anexo 4.

Aunado a lo anterior, se prevé que, en el caso de existir ingresos excedentes en el Municipio, estos se priorizarán para el Programa Anual de Inversión Pública y se autorizará la utilización de los remantes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de años anteriores para ejecutarse en el 2025.

Finalmente, es importante mencionar que no se prevé deuda pública a corto plazo, ni servicio de deuda.

**6.** De conformidad a lo establecido en el artículo 22, fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública de Encarnación de Díaz, propongo que la presente iniciativa sea turnada para su estudio y dictaminación a la Comisión edilicia de Hacienda, Presupuesto y Patrimonio Municipal, por ser la competente para ello.

Por lo anterior expuesto y de conformidad con lo dispuesto los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 207, 216, 217 y 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y 22, fracción I del Reglamento del Gobierno y la

Administración Pública de Encarnación de Díaz, me permito someter a su distinguida consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**Primero.** Se reconoce la Estimación de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, para el Municipio de Encarnación de Díaz por la cantidad de \$284,085,80.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 80/100 M.N.).

**Segundo.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Encarnación de Díaz para el Ejercicio Fiscal 2026, por la cantidad de \$284,085,00.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 80/100 M.N.) y sus respectivos anexos que forman parte integral de la presente para todas las disposiciones y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Se aprueba la Plantilla de Personal prevista en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Encarnación de Díaz para el Ejercicio Fiscal 2026, contenida en el Anexo 2.

**Cuarto.** Se faculta a la Hacienda Pública Municipal para modificar y actualizar el tabulador de sueldos, conforme a los requerimientos laborales, mismos que serán revisados en el mes de abril, las negociaciones salariales o de servicios en los temas de seguridad ciudadana, protección civil y bomberos, y demás áreas de la administración con las repercusiones y ajustes que se generen de dicha negociación, cuidando la equidad en todos los niveles.

Además, se le faculta para que, a partir de la expedición de nuevos nombramientos de personal, en los términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de

Jalisco y sus Municipios, se establezca el sueldo de manera proporcional conforme a la carga horaria requerida, sobre la base del tabulador de sueldos vigente. Estableciendo como principio general la jornada de 48 horas semanales.

**Quinto.** Se faculta a la Hacienda Pública Municipal para efectuar la conversión de plazas por: cambio de nivel, jornada, nomenclatura, centro de trabajo y sueldo, de conformidad con las políticas y lineamientos administrativos vigentes y con los siguientes requisitos:

- a) Petición expresa, por la dependencia de adscripción de las plazas a modificar.
- b) Que los movimientos planteados se encuentren justificados por necesidades y urgencias de servicio a la ciudadanía; y
- c) No se podrán realizar modificaciones para incrementar plazas en los niveles de jefaturas o direcciones en cuyo caso se requerirá autorización del Ayuntamiento.

**Sexto.** Se autoriza a la Hacienda Pública Municipal llevar a cabo las modificaciones presupuestales que los incisos anteriores exijan y que resulten necesarias, exclusivamente entre partidas comprendidas del Capítulo 1000 Servicios Personales. Lo anterior, debido a la necesidad de establecer estructuras óptimas organizacionales de la plantilla del personal, así como dar cumplimiento normas jurídicas, reglamentos y disposiciones administrativas aprobados por el Ayuntamiento.

**Séptimo.** Se aprueba que los ingresos excedentes derivados de participaciones y/o aportaciones federales o estatales se destinen a los siguientes conceptos del gasto:

- a) Inversión pública productiva, a través de un Programa Anual de Inversión Pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2026.
- b) La creación de un fondo para desastres naturales.
- c) La creación de programas emergentes de asistencia social, de empleo temporal, de fomento económico y/o de apoyo al campo.
- d) En acciones y programas para mitigar las carencias de servicios públicos en comunidades.
- e) El remante podrá utilizarse para gasto corriente.

**Octavo.** Se aprueban como partidas presupuestarias de ampliación automática, sujetas a disponibilidad presupuestal, las siguientes:

- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 4000 *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*
- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 6000 *Inversión Pública*
- Las partidas contenidas dentro del Capítulo 7000 *Inversiones Financieras y otras Provisiones*
- La partida 311 *Energía eléctrica*
- La partida 382 *Gastos de orden social y cultural*
- La partida 394 *Sentencias y resoluciones por autoridad competente*
- La partida 396 *Otros gastos por responsabilidades*
- La partida 448 *Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros*
- La partida 541 *Vehículos y equipo terrestre*
- Las de gasto operativo relacionadas con seguridad pública.

**Noveno.** Se aprueba que el Ayuntamiento, por conducto de la Presidenta Municipal proporcione subsidios, quienes deberán tramitar una solicitud en la que justifiquen plenamente el motivo de la petición. Este trámite se llevará a cabo en la Secretaría General.

En este sentido, se pueden otorgar subsidios a los sectores social, asistencial, educativo, cultural, económico, religioso y privado, siempre y cuando los recursos se canalicen al bienestar común, promuevan un bien para el municipio o en su caso para cubrir sus propias contingencias, urgencias o necesidades.

**Décimo.** Se faculta a la Hacienda Pública Municipal para ampliar las partidas presupuestales correspondientes a los recursos concurrentes del Municipio con el estado o la federación, como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados y aquellas provenientes de donativos o aportaciones de terceros u otros convenios públicos o privados, así como abrir las cuentas de administración necesarias para tal fin.

**Décimo primero.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, se aprueba el Tabulador de Viáticos para los servidores públicos del Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, vigente para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

Nivel	Concepto	Interior del Estado de Jalisco y Zona Metropolitana de Guadalajara	Resto de la República Mexicana
Regidoras, Regidores y Personas Funcionarias de Primer Nivel	Desayuno	\$ 200.00	\$ 300.00
	Comida	\$ 300.00	\$ 400.00
	Cena	\$ 200.00	\$ 300.00
	Casetas	Se cubren del origen al destino	Se cubren del origen al destino
	Gasolina	Se cubre del origen al destino	Se cubre del origen al destino
Total del día		\$ 700.00*	\$ 1,000.00*
Direcciones, Jefaturas, Áreas Encargadas y demás personas servidoras públicas	Desayuno	\$ 150.00	\$ 200.00
	Comida	\$ 200.00	\$ 300.00
	Cena	\$ 150.00	\$ 200.00
	Casetas	Se cubren del origen al destino	Se cubren del origen al destino
	Gasolina	Se cubre del origen al destino	Se cubre del origen al destino
Total del día		\$ 500.00*	\$ 700.00*

\*El monto total del día depende del origen y destino de los viáticos, con la suma de las casetas y gasolinas según sea el caso.

Se faculta a la ciudadana Presidenta Municipal de Encarnación de Díaz, para que, en los casos debidamente justificados, autorice el ejercicio de montos mayores a los contenidos en el tabulador de viáticos.

**Décimo segundo.** Se aprueba que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciba el municipio, se destinarán a la satisfacción de las necesidades del mismo, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras si las hubiere, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, modernización de los sistemas de recaudación de derechos e impuesto municipales, pago del consumo de energía eléctrica para el alumbrado público municipal, mantenimiento de infraestructura, y atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

**Décimo tercero.** Se aprueba el ejercicio de los recursos del Ramo 33, sus productos financieros y accesorios para el año 2026, así mismo los remanentes de otros ejercicios para que se ejecuten en el Programa Anual de Inversión Pública, conforme a las reglas de operación de cada uno de los fondos de aportación.

Del Programa Anual de Inversión Pública 2025 se han ejercido a la fecha 24 millones de pesos, mismo que será necesario su modificación presupuestal para su ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo dispuesto por el Ayuntamiento.

**Décimo cuarto.** Se faculta a la Hacienda Pública Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal 2026, realice las transferencias entre partidas necesarias, previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Municipal.

**Décimo quinto.** Se autoriza a la Presidenta Municipal, al Síndico, a la Secretaria General, a la Tesorera, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban los documentos, convenios y contratos necesarios para la coordinación de acciones con el Gobierno Federal o del Estado y/u organismos públicos descentralizados, o cualquier persona que otorgue la prestación de cualquier servicio, con el objeto que se transfieran al Gobierno Municipal los recursos financieros autorizados en los convenios de colaboración o coparticipación de que se trate, una vez suscrito bastará con hacer del conocimiento en la siguiente sesión de Ayuntamiento del contenido obligacional.

De igual forma se autoriza a la Secretaría General del Ayuntamiento para hacer las aclaraciones y adecuaciones de los términos y la redacción de los puntos de acuerdo de Ayuntamiento, en los que se autorice un convenio, de conformidad al texto propuesto por la dependencia de que se trate.

**Décimo sexto.** Se autoriza a la Presidenta Municipal, por medio de la Hacienda Pública Municipal, a establecer el mecanismo y el monto total del presupuesto comprometido para el Presupuesto Participativo, este último no podrá ser menor a \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se pueden afectar las partidas de los Capítulos 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) y 6000 (Inversión Pública) no incluidas, siempre y cuando se trate de proyectos, acciones o apoyos seleccionados mediante el mecanismo para el presupuesto participativo.

**Décimo séptimo.** Se aprueba un Programa Anual de Inversión Pública productiva. Lo anterior, por la totalidad del monto referente al capítulo 6000 *Inversión Pública* por lo que se realizarían las obras que se enlistan en el programa mismo que se anexa al presente, si por caso fortuito o fuerza mayor o sobrevenir alguna causa se hace imposible la ejecución se dará cuenta al Ayuntamiento para sustituir la obra de que se trate.

**Décimo octavo.** Se autoriza que la partida 541 *Vehículos y equipo terrestre*, con el techo presupuestal asignado en este Presupuesto de Egresos, se utilice para la adquisición y/o sustitución de vehículos utilitarios del servicio público en el municipio.

Lo anterior, de conformidad con el Programa de Arrendamiento o Compra de Vehículos, que se acompaña en los términos y condiciones que señalan el propio Programa.

**Décimo noveno.** Se autoriza que la partida 382 *Gastos de orden social y cultural*, con el techo presupuestal asignado, se utilice para cubrir el apoyo a las festividades anuales de maestros, día de las madres, día del niño, feria municipal, ferias de las delegaciones y comunidades, así como el aniversario de la fundación de la ciudad y demás eventos cívicos y conmemorativos.

**Vigésimo.** Se autoriza que la Presidenta Municipal y los demás funcionarios y funcionarias autorizadas en este mismo decreto, puedan realizar contrataciones multianuales, que no excedan el periodo constitucional 2024-2027, cumpliendo las disposiciones de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios y demás normatividad aplicable.

Lo anterior, con el objetivo de tener un óptimo aprovechamiento de los recursos autorizados en el presente Decreto, vigilando los principios de austeridad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y legalidad.

**Vigésimo primero.** En atención a lo establecido en el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio con base en los siguientes criterios:

Procedimiento	Monto	¿Requiere concurrencia del Comité?
Licitación	Desde 75,000.00 hasta 5,000,000.00 de pesos M.N.	No
Licitación	Mayor a 5,000,000.00 de pesos M.N.	Sí

Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité de Adquisiciones, excepto cuando la solicitud sea fundamentada en la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en dicho caso, únicamente deberá ser rendido un informe ante el Comité, esto según lo dispuesto en el artículo 74 numeral 1 de la referida ley.

Se establece como monto máximo para fondo revolvente, la cantidad de hasta \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, autorizando su entrega a los funcionarios que así acuerde la presidenta municipal. Todos deberán de comprobar el gasto que se les asigne conforme a las reglas contables de comprobación del gasto, excepto la presidenta municipal.

**Vigésimo segundo.** Se autoriza la entrega del subsidio mensual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Encarnación de Díaz, mismo que se incrementa para quedar en un monto de \$985,000.00 (novecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**Vigésimo tercero.** Todos los programas derivados de la aprobación del presente presupuesto deberán estar elaboradas y publicadas en los meses de enero y febrero para su ejecución en el año.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese este Presupuesto de Egresos del Municipio de Encarnación de Díaz para el ejercicio fiscal 2026, así como los anexos que lo conforman en la página oficial del municipio.

**Segundo.** Este Presupuesto de Egresos del Municipio de Encarnación de Díaz para el ejercicio fiscal 2026 entrará en vigor el 1° de enero del 2025, previa publicación oficial.

**Tercero.** Remítanse copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Encarnación de Díaz para el Ejercicio Fiscal 2026, con sus anexos, así como copia certificada de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

**Cuarto.** Notifíquese esta resolución a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a la Jefatura de Recursos Humanos, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

**ATENTAMENTE**

**Encarnación de Díaz, Jalisco, a la fecha de su presentación.**

*Erika A. Cuevas F*

**C. Erika Adriana Cuevas Fuentes**

**Presidenta de Encarnación de Díaz, Jalisco**

**2024 – 2027**

# ANEXO I

---

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ,  
JALISCO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
	TOTAL	284,085,000.80
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>97,281,945.00</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>51,861,557.00</b>
111	Dietas	4,443,114.00
113	Sueldos base al personal permanente	47,418,443.00
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>35,711,208.71</b>
122	Sueldos base al personal eventual	35,711,209.00
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>6,709,179.00</b>
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	6,509,179.00
133	Horas extraordinarias	200,000.00
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>3,000,000.00</b>
152	Indemnizaciones	300,000.00
154	Prestaciones contractuales	2,700,000.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>30,292,500.00</b>
<b>2100</b>	<b>ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>2,667,000.00</b>
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	950,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	100,000.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	350,000.00
216	Material de limpieza	800,000.00
216	Materiales y útiles de enseñanza	5,000.00
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	462,000.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>510,000.00</b>
221	Productos alimenticios para personas	300,000.00
222	Productos alimenticios para animales	200,000.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación	10,000.00
<b>2300</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION</b>	<b>500.00</b>
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	500.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>3,206,500.00</b>
241	Productos minerales no metálicos	825,000.00

242	Cemento y productos de concreto	247,500.00
243	Cal, yeso y productos de yeso	22,000.00
244	Madera y productos de madera	55,000.00
245	Vidrio y productos de vidrio	11,000.00
246	Material eléctrico y electrónico	1,100,000.00
247	Artículos metálicos para la construcción	385,000.00
248	Materiales complementarios	11,000.00
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	550,000.00
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>4,000,500.00</b>
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	52,500.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos	3,528,000.00
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	157,500.00
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	52,500.00
259	Otros productos químicos	210,000.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>15,000,000.00</b>
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	15,000,000.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>1,652,000.00</b>
271	Vestuario y uniformes	11,000.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	1,100,000.00
273	Artículos deportivos	330,000.00
274	Productos textiles	11,000.00
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	200,000.00
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>478,500.00</b>
281	Sustancias y materiales explosivos	38,500.00
282	Materiales de seguridad pública	440,000.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>2,777,500.00</b>
291	Herramientas menores	165,000.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	88,000.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	88,000.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,650,000.00
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	770,000.00
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	16,500.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>69,374,555.80</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>50,352,525.00</b>
311	Energía eléctrica	50,000,000.00
312	Gas	58,800.00

314	Telefonía tradicional	220,500.00
315	Telefonía celular	17,000.00
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	55,125.00
318	Servicios postales y telegráficos	1,100.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>1,325,790.00</b>
321	Arrendamiento de terrenos	554,400.00
322	Arrendamiento de edificios	297,990.00
325	Arrendamiento de equipo de transporte	150,000.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	231,000.00
329	Otros arrendamientos	92,400.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>1,826,260.00</b>
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	525,000.00
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	184,800.00
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	438,900.00
334	Servicios de capacitación	57,750.00
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	554,400.00
338	Servicios de vigilancia	65,410.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>737,355.80</b>
341	Servicios financieros y bancarios	28,875.00
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	15,480.80
345	Seguro de bienes patrimoniales	693,000.00
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>1,777,650.00</b>
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	282,975.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	11,550.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	69,300.00
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,050,000.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	300,300.00
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	5,775.00
359	Servicios de jardinería y fumigación	57,750.00
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>500,000.00</b>

361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	500,000.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>513,975.00</b>
371	Pasajes aéreos	31,500.00
372	Pasajes terrestres	3,150.00
375	Viáticos en el país	462,000.00
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	17,325.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>12,000,000.00</b>
382	Gastos de orden social y cultural	12,000,000.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>341,000.00</b>
392	Impuestos y derechos	330,000.00
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	40,000.00
396	Otros gastos por responsabilidades	11,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>43,624,500.00</b>
<b>4200</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>11,820,000.00</b>
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	11,820,000.00
<b>4300</b>	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>1,000,000.00</b>
431	Subsidios a la producción	1,000,000.00
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>21,987,000.00</b>
441	Ayudas sociales a personas	1,265,000.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	17,772,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	2,420,000.00
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	580,000.00
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>8,137,500.00</b>
452	Jubilaciones	8,137,500.00
<b>4600</b>	<b>TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS</b>	<b>630,000.00</b>
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	630,000.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>8,011,500.00</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>291,500.00</b>
511	Muebles de oficina y estantería	49,500.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	220,000.00
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	22,000.00
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>20,000.00</b>
521	Equipos y aparatos audiovisuales	20,000.00
523	Cámaras fotográficas y de video	100,000.00
<b>5400</b>	<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>7,000,000.00</b>
541	Vehículos y equipo terrestre	7,000,000.00
<b>5500</b>	<b>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	<b>250,000.00</b>

551	Equipo de defensa y seguridad	250,000.00
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>450,000.00</b>
562	Maquinaria y Equipo Industrial	30,000.00
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	20,000.00
567	Herramientas y máquinas-herramienta	400,000.00
<b>6000</b>	<b>INVERSION PÚBLICA</b>	<b>35,000,000.00</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>35,000,000.00</b>
612	Edificación no habitacional	3,000,000.00
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	9,000,000.00
615	Construcción de vías de comunicación	23,000,000.00
619	Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	500,000.00





Gobierno de  
**ENCARNACIÓN DE DÍAZ**  
2024 - 2027

# ANEXO II

---

## PLANTILLA Y TABULADOR DE SUELDOS 2026

Nombre de la Plaza	Número de plazas	Sueldo Mínimo	Sueldo Máximo
1ER.COMANDANTE	6	16,539.92	21,931.67
AGENTE VIAL	12	11,473.16	15,769.54
ALBAÑIL	7	7,824.34	8,054.70
ASISTENTE	24	6,592.21	16,193.76
ASISTENTE DE MOBILIARIO	3	9,028.98	9,664.59
ASISTENTE DE PROYECTOS	1	11,924.93	11,924.93
ATENCION PSICOPEDAGOGICA	1	10,779.77	10,779.77
AUDITOR	1	13,251.16	13,251.16
AUXILIAR	4	6,013.14	12,329.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (A)	15	7,096.80	15,423.66
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	5,953.50	5,953.50
AUXILIAR DE COBRANZA	2	7,014.30	9,693.33
AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	11,924.93	11,924.93
AUXILIAR DE FONTANERO	10	6,963.01	8,199.01
AUXILIAR DE FONTANERO Y CISTERNA	1	8,199.01	8,199.01
AUXILIAR DE INTENDENCIA	7	5,583.32	6,329.25
AUXILIAR DE INTENDENCIA EN OFICINAS	13	5,501.93	7,824.50
AUXILIAR DE INTENDENTE CANCHA PEDREGAL	1	3,460.80	3,460.80
AUXILIAR DE MECANICO	1	6,963.01	6,963.01
AUXILIAR DE MUSEOS	1	5,778.61	5,778.61
AUXILIAR DE RECOLECCION DE RESIDUOS	20	7,323.30	7,365.04
AUXILIAR FOTOGRAFIA Y VIDEO	1	10,548.64	10,548.64
AUXILIAR PLANTA TRATADORA	2	6,963.01	6,963.01
CAJERO (A)	4	10,548.64	12,432.51
CARGADOR	1	8,446.21	8,446.21
CHOFER	13	7,107.00	10,779.77
CHOFER DE ADMINISTRACIÓN	2	10,502.60	11,924.93
CHOFER DE PIPA	1	9,329.33	9,329.33
COBRADOR DE PLAZA	1	11,196.00	11,196.00
COBRADOR EN COMUNIDADES	1	10,548.64	10,548.64
COMANDANTE TURNO "A"	1	12,350.38	12,350.38
COMANDANTE TURNO B	1	14,624.46	14,624.46
COMISARIO	1	60,671.37	60,671.37

CONDUCTORA AUXILIAR	1	9,491.24	9,491.24
CONSEJERO JURIDICO	1	14,081.13	14,081.13
CONTRALORA	1	29,642.06	29,642.06
COORDINADOR (A)	7	17,948.88	42,010.10
DIRECTOR (A)	14	20,110.03	25,296.90
DISEÑADOR GRÁFICO	1	11,265.21	11,265.21
DRENAJERO	1	8,199.01	8,199.01
ELECTRICISTA	7	8,446.21	8,639.37
ENCARGADA DE LOS CEDAZOS	1	6,662.04	6,662.04
ENCARGADA DE PATRIMONIO	1	12,329.41	12,329.41
ENCARGADA DE PROGRAMAS ESTATALES DEL CAMPO	1	14,255.10	14,255.10
ENCARGADA DE PROGRAMAS ESTATALES Y APOYO A LA EDUCACION	1	12,047.29	12,047.29
ENCARGADA DE VERTEDERO	1	6,963.01	6,963.01
ENCARGADO (A)	6	11,924.93	18,801.11
ENCARGADO DE ALMACEN	1	9,745.55	9,745.55
ENCARGADO DE CUADRILLA	2	10,548.64	14,656.80
ENCARGADO DE JARDINEROS	1	10,779.77	10,779.77
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	1	11,434.24	11,434.24
ENCARGADO DE OPERACION	1	12,047.29	12,047.29
ENCARGADO DE PROCESOS	1	14,405.58	14,405.58
ENCARGADO DE TRAMITES	1	11,196.00	11,196.00
ENCARGADO DEL MODULO DE MAQUINARIA	1	15,183.64	15,183.64
ENCARGADO DEL VIVERO MUNICIPAL	1	7,107.00	7,107.00
ENCARGADO SERVICIOS PUBLICOS	1	15,183.64	15,183.64
ENFERMERO (A)	1	9,329.33	9,329.33
EVALUADOR	1	9,329.33	9,329.33
FONTANERO	5	8,199.01	9,028.98
FOTOGRAFO Y REDES SOCIALES	1	9,491.24	9,491.24
GUARDA GANADO	1	9,491.24	9,491.24
GUIA DE MUSEO	3	6,901.21	9,491.24
INSPECTOR	3	9,329.33	15,434.86
JARDINERO (A)	31	5,501.93	6,901.21
JARDINERO CANCHA PEDREGAL	1	3,460.80	3,460.80
JEFA DE ENFERMEROS	1	13,052.78	13,052.78
JEFE (A)	29	11,247.60	24,301.31
JEFE DE CUADRILLA	7	9,444.59	11,010.91
JEFE DE GESTION DE PROYECTOS	1	12,047.29	12,047.29
JUEZ	1	20,319.84	20,319.84
JURIDICO	1	18,363.87	18,363.87

JURIDICO DE LA MUJER	1	11,196.00	11,196.00
LECTURISTA	5	6,798.00	6,798.00
MANTENIMIENTO	1	6,592.21	6,592.21
MATANCERO	6	8,199.01	8,590.20
MECANICO	2	13,251.16	14,656.80
MEDICO EN TU COMUNIDAD	3	19,533.74	19,533.74
MEDICO LEGISTA	1	14,054.25	14,054.25
MEDICO MUNICIPAL	2	23,594.00	23,607.29
NUTRIOLOGA	1	10,779.77	10,779.77
OFICIAL	27	17,179.98	17,579.42
OFICIAL 1ER. RESPONDIENTE	1	18,324.74	18,324.74
OFICIAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	5	13,491.59	13,491.59
OPERADOR CAMION 14M3	1	9,455.40	9,455.40
OPERADOR DE AMBULANCIA	3	13,491.59	13,491.59
OPERADOR DE MAQUINARIA	3	11,196.00	12,415.31
OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	2	12,415.31	12,415.31
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	1	12,415.31	12,415.31
PEON	8	6,963.01	6,963.01
POLICIA DE LINEA	53	16,058.18	21,931.67
PRESIDENTA MUNICIPAL	1	75,225.74	75,225.74
PROFESOR BANDA MUNICIPAL	1	7,392.36	7,392.36
PROFESOR DE DANZA CLÁSICA	1	9,965.78	9,965.78
PROFESOR DE DANZA MODERNA	1	5,130.74	5,130.74
PROFESOR DE GUITARRA	1	5,253.00	5,253.00
PROFESOR DE TECLADO Y CORO	1	4,471.85	4,471.85
PROFESOR DE VIOLIN	1	12,221.40	12,221.40
PROFESOR GUITARRA Y MARIACHI	1	13,728.34	13,728.34
PROFESORA DE BORDADO	1	5,562.00	5,562.00
PROFESORA DE DANZA FOLKLORICA	1	2,303.41	2,303.41
PROFESORA DE DIBUJO Y PINTURA	1	7,392.36	7,392.36
PROFESORA DE TEATRO	1	3,927.20	3,927.20
PROMOTOR	5	5,871.00	8,614.92
PSICOLOGA	1	9,084.60	9,084.60
REGIDOR	12	24,484.85	24,484.85
RESPONSABLE DE INTENDENCIA EN OFICINAS	1	7,261.50	7,261.50
RESPONSABLE DE INTENDENCIA EN OFICINAS EXTERNAS	1	7,261.50	7,261.50
RESPONSABLE DE OFICINA	1	12,415.31	12,415.31
RESPONSABLE DE PARQUE INFANTIL	1	6,345.01	6,345.01
SECRETARIA (O)	23	6,963.01	12,329.41
SECRETARIA GENERAL	1	42,010.10	42,010.10
SECRETARIA PARTICULAR	1	23,843.06	23,843.06

SEPULTURERO	4	5,583.43	8,199.01
SINDICO	1	58,725.14	58,725.14
SUBCOMANDANTE OPERATIVO	4	19,015.55	19,015.55
SUPERVISOR DE ECOLOGIA	1	14,059.50	14,059.50
SUPERVISOR Y AREA TECNICA	1	12,832.15	12,832.15
TESORERA	1	42,010.10	42,010.10
TITULAR PROMOCION EVALUACION FORTALECIMIENTO Y CONTROL INTERNO Y ENCARGADA DE PATRIMONIO	1	11,753.43	11,753.43
VELADOR	4	5,778.61	8,199.01
VIGILANTE	1	7,107.00	7,107.00
ENCARGADA DE EVOLUCION PATRIMONIAL Y AUTORIDAD INVESTIGADORA	1	11,753.43	11,753.43
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORIA Y NOTIFICADOR Y ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	17,948.88	17,948.88
FOTOGRAFO	1	10,548.64	10,548.64
JEFE DE SUPERVISORES	1	9,534.81	9,534.81





GOBIERNO DE  
**ENCARNACIÓN DE DÍAZ**  
2024 - 2027

# ANEXO III

---

## TABULADOR DE VIÁTICOS - MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO

Nivel	Concepto	Interior del Estado de Jalisco y Zona Metropolitana de Guadalajara	Resto de la República Mexicana
Regidoras, Regidores y Personas Funcionarias de Primer Nivel	Desayuno	\$200.00	\$300.00
	Comida	\$300.00	\$400.00
	Cena	\$200.00	\$300.00
	Casetas	Se cubren del origen al destino	Se cubren del origen al destino
	Gasolina	Se cubre del origen al destino	Se cubre del origen al destino
<b>Total del día</b>		<b>\$ 700.00*</b>	<b>\$ 1,000.00*</b>
Direcciones, Jefaturas, Áreas Encargadas y demás personas servidoras públicas	Desayuno	\$150.00	\$200.00
	Comida	\$200.00	\$300.00
	Cena	\$150.00	\$200.00
	Casetas	Se cubren del origen al destino	Se cubren del origen al destino
	Gasolina	Se cubre del origen al destino	Se cubre del origen al destino
<b>Total del día</b>		<b>\$ 500.00*</b>	<b>\$ 700.00*</b>



GOBIERNO DE  
**ENCARNACIÓN DE DÍAZ**  
2024 - 2027

# ANEXO IV

---

## PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA 2026

REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES Y ESPACIOS PUBLICOS, CON TRABAJOS DE ILUMINACIÓN, EQUIPAMIENTO, BANQUETAS, CRUCES SEGUROS CON ACCESO UNIVERSAL, RAMPAS, ÁREAS VERDES, ANDADORES Y PISOS, UBICADAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO.	\$ 1,856,300.00
REMODELACION DE ACCESO PRINCIPAL DE AGUASCALIENTES A ENCARNACION DE DIAZ, EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO.	\$ 2,100,000.00
RENOVACION Y/O CONSTRUCCION DE CALLES EN CABECERA Y ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO	\$ 10,770,000.00
RENOVACION O CONSTRUCCION DE REDES HIDROSANITARIAS EN LA CABECERA Y ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO	\$ 7,180,000.00
BACHEO CON CONCRETO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES, VIALIDADES PRINCIPALES Y CALLES DE MAYOR CIRCULACION, EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO.	\$ 1,250,000.00
BACHEO CON ASFALTO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y COMUNIDADES VIALIDADES PRINCIPALES Y CALLES DE MAYOR CIRCULACION, EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO.	\$ 1,250,000.00
CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE BANQUETAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CABECERA MUNICIPAL, AGENCIAS Y DELEGACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO.	\$ 1,250,000.00
MANTENIMIENTO O CONSTRUCCION DE AREAS DEPORTIVAS EN DIFERENTES PUNTO DE LA CABECERA MUNICIPAL, AGENCIAS Y DELEGACIONES, EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO.	\$ 1,868,045.91
RENOVACION DE PLAZAS EN LA CABECERA MUNICIPAL, DELEGACIONES Y AGENCIAS, EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO.	\$ 1,950,563.50
SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCION DE 205 GAVETAS EN EL CEMENTERIO DE LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO.	\$ 1,560,352.19
PRIMERA ETAPA REMODELACION DEL MERCADO INDEPENDENCIA Y CONSTRUCCION DE DOMO EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO	\$ 4,465,238.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35,500,500.00</b>



**GOBIERNO DE  
ENCARNACIÓN DE DÍAZ**  
2024 - 2027